



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La situación de emergencia sanitaria que vive nuestro Municipio producto de la pandemia a efectos del COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha nuestro Municipio se encuentra en una delicada situación sanitaria producto de la constante aparición de nuevos contagios en la población, incluidos fallecimientos.

Que los trabajadores de la salud pública y los centros comunitarios de nuestra ciudad son quienes están en la primera línea luchando contra los efectos de la pandemia del COVID-19.

Que a tal efecto es necesario brindar mejores condiciones de trabajo y resguardo para el desempeño de su labor.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 56/21

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa de Accesibilidad Gratuita al Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros para el personal dependiente del Organismo Descentralizado Hospital Subzonal “Doctor Felipe A. Fossati”.-----

ARTÍCULO 2.- El beneficio establecido en el artículo anterior, tendrá vigencia mientras dure la Emergencia Sanitaria en el Partido de Balcarce.-----

ARTÍCULO 3.- El beneficio establecido en el Programa creado en el artículo 1º de la presente, consistirá en la utilización gratuita del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros, con un tope máximo de hasta 40 boletos mensuales por agente para utilizarlos en las líneas 501 y 502.-----

ARTÍCULO 4.- Para acceder al beneficio los interesados deberán inscribirse, de acuerdo a las especificaciones que determine la Autoridad de Aplicación, donde se llevará un control y monitoreo permanente de la utilización de los mismos.-----

ARTÍCULO 5.- El Departamento Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente, y reglamentará la implementación del beneficio otorgado en la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 6.- La Autoridad de Aplicación procederá a elevar en forma trimestral al Honorable Concejo Deliberante un informe de los resultados del Programa.-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 7.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintiuno. FIRMADO. Leandro Spinelli - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----